

El presente documento ha sido Aprobado
por el Ayto. en Pleno de.
EL SECRETARIO:

ANEXO 4. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

1.- DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL PROPUESTAS EN EL PLAN GENERAL	171
2.- ESTUDIO Y ANÁLISIS ACÚSTICO DEL TERRITORIO.	175
3.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.	178
4.- PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO ACÚSTICO	179

El presente documento ha sido Aprobado por el Ayto. en Pleno de.
EL SECRETARIO:

1.- DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL PROPUESTAS EN EL PLAN GENERAL.

En este capítulo se va a describir y justificar la propuesta de ordenación planteada para la totalidad del término municipal de El Cerro de Andévalo y sus distintos núcleos urbanos por el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística.

Las determinaciones que configuran la ordenación estructural de los Planes Generales vienen definidas en el artículo 10 de la LOUA, que se transcribe a continuación:

“Artículo 10. Determinaciones.

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

A. En todos los municipios:

- a. La clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo adoptadas de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de esta Ley, previendo el crecimiento urbano necesario para garantizar el desarrollo de la ciudad a medio plazo.
- b. En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

El Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptas para la construcción de este tipo de viviendas. El Plan deberá prever su compensación en el resto de las áreas o sectores, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad.

Con objeto de evitar la segregación espacial y favorecer la integración social, reglamentariamente podrán establecerse parámetros que eviten la concentración excesiva de este tipo de viviendas.

- c. Los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para:

c.1 Parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante, a determinar reglamentariamente según las características del municipio.

c.2 Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que, por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica, integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico de todo o parte del término municipal. Sus especificaciones se determinarán de acuerdo con los requisitos de calidad urbanística relativos, entre otros, al emplazamiento, organización y tratamiento que se indiquen en esta Ley y que puedan establecerse reglamentariamente o por las directrices de las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística.

- d. Usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado.
- e. Para el suelo urbanizable no sectorizado, ya sea con carácter general o referido a zonas concretas del mismo: los usos incompatibles con esta categoría de suelo, las condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización.
- f. Delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto que deban definirse en el suelo urbanizable.
- g. Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.
- h. Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes, la normativa e identificación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, a los que se refiere el artículo 46.1.g de esta Ley, y la especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.
- i. Normativa para la protección y adecuada utilización del litoral con delimitación de la Zona de Influencia, que será como mínimo de quinientos metros a partir del límite interior de la ribera del mar, pudiéndose extender ésta en razón a las características del territorio.”

De todos los apartados mencionados, en el Plan General de El Cerro de Andévalo sólo ha sido necesario determinar algunos. A continuación extraemos brevemente lo más importante de cada una de las determinaciones propuestas.

a) La clasificación y categorización del suelo.

Clasificación del suelo

1.- El Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal en tres clases de suelo: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

2.- El suelo urbano ocupa una extensión de 61,82 hectáreas, se agrupa en dos ámbitos; el del núcleo urbano de El Cerro, donde posee una extensión de 53,82 hectáreas y el núcleo de Los Montes de San Benito, con una superficie de 8,00 hectáreas.

El presente documento ha sido Aprobado
por el Ayto. en Pleno de.
EL SECRETARIO:

3.- El suelo urbanizable se localiza en la zona conocida de la Romería de San Benito Abad, con una extensión de 14,26 hectáreas.

4.- La clasificación de los suelos se muestra de manera gráfica en los planos anexos de ordenación estructural.

Categorización del suelo urbano

1.- Las categorías de suelo urbano en el municipio de El Cerro de Andévalo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la LOUA son las denominadas suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.

2.- El suelo urbano consolidado posee tres bolsas; dos en el núcleo de El Cerro y una en la aldea de Los Montes de San Benito, ocupando en total una superficie de 51,62 hectáreas.

3.- El suelo urbano no consolidado, de acuerdo al artículo citado, está conformado por los suelos donde se carece de urbanización consolidada. Existe en los dos núcleos urbanos, ocupando en El Cerro una extensión de 9,51 hectáreas, estando conformados por los terrenos que delimitan las doce Áreas de Reforma Interior propuestas más tres bolsas de suelo sin necesidad de acudir a planeamiento de desarrollo para su consolidación. En la aldea de Los Montes de San Benito, el suelo urbano no consolidado ocupa una extensión de 0,69 hectáreas y está delimitado por dos ámbitos de desarrollo propuestos.

4.- La categorización del suelo urbano puede apreciarse en los planos adjuntos referidos a la ordenación estructural.

Categorización del suelo urbanizable

El suelo urbanizable sólo presenta una categoría dentro de este Plan General. Se trata de suelo urbanizable ordenado, se localiza en la zona de la Romería de San Benito Abad y ocupa una extensión de 14,26 hectáreas. Al igual que los otros ámbitos, puede apreciarse gráficamente en los planos anexos.

b) Reservas de terrenos para su destino a viviendas de protección oficial

En virtud de la legislación vigente sobre la materia, se ha reservado suelo en cada una de las Áreas de Reforma Interior con uso global residencial propuestas, contabilizándose una reserva global de 17.338,10 m² de suelo para tal fin y, estimándose un total de 138 viviendas de protección oficial a construir en el periodo de vigencia del presente Plan General. En las fichas de cada una de las Áreas de Reforma Interior propuestas se cuantifica la reserva establecida.

c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

1.- Se identifica como ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística a aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reserva de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integran la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes, entendiendo con ello que, independientemente del uso actual, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2.- Los sistemas generales estipulados según el párrafo anterior se desglosan en los siguientes puntos.

3.- **Sistemas generales de índole territorial.** Están conformados por los siguientes apartados:

-**Sistema general de comunicaciones:** carreteras existentes en el término municipal, esto es las de titularidad autonómica denominadas A-495, A-496 y A-475 y provincial con código HU-7104, HU-6101, HU-6102, HU-5101, HU- 6100 (esta de trazado reformado), HU-6401, HU-6402 y HU-5402. Red ferroviaria Huelva-Zafra a su paso por el término municipal.

- **Sistema general de abastecimiento:** formado por los colectores generales territoriales y los dispositivos de almacenaje, depuración y bombeo señalados en los planos adjuntos.

- **Sistema general de saneamiento:** formado por los emisarios existentes en el entorno urbano de El Cerro así como los proyectados emisarios hasta la futura depuradora. Conforman también este apartado la depuradora propuesta para el núcleo urbano de Montes de San Benito, así como los emisarios desde la aldea y desde el recinto romero de San Benito Abad.

- **Sistema general de infraestructura eléctrica:** formada por la red de líneas de alta-media tensión existentes en el término municipal.

4.-**Sistemas generales de índole urbana.** Conformados a su vez por los siguientes apartados:

- **Sistema general viario.** En el núcleo de El Cerro conformado por la travesía de la carretera provincial HU-5101 y las calles Nueva, La Vega, El Pozo, Cabezo, Aroche, Padre Domínguez, Fuente, calleja Grande y calle Chica. El del núcleo de Los Montes de San Benito, conformado por la travesía de la carretera HU-6401.

El presente documento ha sido Aprobado por el Ayto. en Pleno de. EL SECRETARIO:

- Sistema general de espacios libres.

Núcleo de El Cerro:

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES				
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EL-C1	Plaza de España	653,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C2	Plaza del Cristo	1.208,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C3	Parque Municipal	6.822,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C4	Jardines del camino Cementerio	1.579,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C5	Cabezo de la Horca	3.180,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C6	Avda. Constitución-Norte	808,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C7	Avda. Constitución-Sur	1.208,00	Existente	Urbano
TOTAL SISTEMA GENERAL DE ESP. LIBRES		15.458,00		

El cómputo total de la superficie destinada a sistemas generales de espacio libres en el núcleo de El Cerro asciende a 15.458 metros cuadrados, obteniéndose así una ratio sobre la población estimada futura (que para el núcleo de El Cerro es de 3.006 personas) de 5,15 metros cuadrados de espacios libres por habitante.

Núcleo de Montes de San Benito:

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES				
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EL-MSB1	Plaza prol. Calle Nueva	1.529,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-MSB2	Parque zona norte	1.509,00	Propuesto (Obtenido)	Urbano
SSGG-EL-MSB3	Parque zona sur	1.161,00	Propuesto (Obtenido)	No Urbanizable
TOTAL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES		4.199,00		

El cómputo total de la superficie destinada a sistemas generales de espacio libres para la aldea de Montes de San Benito asciende a 4.199 metros cuadrados, obteniéndose así una ratio sobre la población estimada futura (que para el núcleo de los Montes de San Benito es de 347 personas) de 12,10 metros cuadrados por habitante.

Ámbito de la romería de San Benito:

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES				
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EL-R1	Vereda de San Benito	6.257,00	Obtención directa por ministerio de Ley	Urbanizable
TOTAL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES			6.257,00	

Sumando todo el sistema general de espacios libres obtenemos un total de 25.914 m², que repercutidos sobre los 3.353 habitantes potenciales estimados en este Plan, resulta una ratio de 7,73 m²/habitante.

- Sistema general de equipamientos.

Núcleo de El Cerro:

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS					
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	USO PORMENORIZADO	SUPERFICIE (m ²)	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EQ-C1	Ayuntamiento	Administrativo	845,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C2	Colegio	Docente	8.248,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C3	Centro de Salud	Sanitario	1.513,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C4	Complejo Deportivo	Deportivo	15.254,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C5	Cementerio	Asistencial	2.798,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C6	Centro Cultural	Cultural	154,00	Existente	Urbano
TOTAL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS			28.812,00		

El presente documento ha sido Aprobado por el Ayto. en Pleno de. EL SECRETARIO:

Núcleo de Montes de San Benito:

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS					
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	USO PORMENORIZADO	SUPERFICIE (m ²)	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EQ-MSB1	Ayuntamiento	Administrativo	122,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB2	Centro Cultural	Cultural	363,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB3	Centro de Salud	Sanitario	88,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB4	Colegio	Docente	1.460,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB5	Complejo Deportivo	Deportivo	2.039,00	Existente	No Urbanizable
SSGG-EQ-MSB6	Cementerio	Asistencial	462,00	Existente	No Urbanizable
TOTAL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS			4.534,00		

- **Sistema general de infraestructuras.** Conformadas en cada casco urbano por la red general de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica.

5.- Los sistemas generales pueden apreciarse de manera gráfica en los planos denominados de ordenación estructural.

6.- El resto de los equipamientos representados en los planos adjuntos tienen la condición de sistemas locales, a todos los efectos señalados en la vigente legislación urbanística.

d) Usos, densidades y edificabilidades globales

1.-El Plan General de Ordenación Urbanística establece, según lo exigido en el artículo 10.1 de la LOUA, la determinación de usos densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano.

2.- Se establecen como Usos Globales en el suelo urbano los siguientes:

- USO GLOBAL RESIDENCIAL.
- USO GLOBAL INDUSTRIAL
- USO GLOBAL DOTACIONAL

3.- En virtud de la disposición normativa comentada se han delimitado las siguientes zonas (con sus respectivas densidades y edificabilidades globales), que se recogen en las tablas adjuntas, para los ámbitos respectivos del núcleo de El Cerro y el de Montes de San Benito:

Núcleo de El Cerro:

ZONA	DENOMINACIÓN	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. LUCRATIVA GLOBAL (m ² /m ²)
Z.1	CASCO HISTÓRICO	RESIDENCIAL	50 viv./Ha	0,686
Z.2	RESIDENCIAL INTENSIVO	RESIDENCIAL	60 viv./Ha	0,85
Z.3	CIUDAD JARDÍN	RESIDENCIAL	40 viv./Ha	0,6
Z.4	RESIDENCIAL ENSANCHE	RESIDENCIAL	48 viv./Ha	0,691
Z.5	DOTACIONAL	DOTACIONAL	-	-
Z.6	INDUSTRIAL AISLADO	INDUSTRIAL	-	0,48
Z.7	INDUSTRIAL SERVICIOS	INDUSTRIAL	25 nave/Ha	0,5
Z.8	ENSANCHE C/ PREDOMINIO VPO	RESIDENCIAL	66 viv./Ha	0,768

Núcleo de Los Montes de San Benito:

ZONA	DENOMINACIÓN	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. LUCRATIVA GLOBAL (m ² /m ²)
MSB.1	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	28 viv./Ha	0,686
MSB.2	RESIDENCIAL VPO	RESIDENCIAL	45 viv./Ha	0,85

4.- Las diferentes zonas establecidas se muestran de manera gráfica en los planos adjuntos denominados de ordenación estructural.

Por otro lado, en el sector de suelo urbanizable ordenado propuesto, el uso global es el Dotacional, no existiendo por tanto en este suelo densidad ni edificabilidad global.

El presente documento ha sido Aprobado por el Ayto. en Pleno de.
EL SECRETARIO:

2.- ESTUDIO Y ANÁLISIS ACÚSTICO DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

El Plan General de Ordenación Urbanística es un instrumento de planeamiento integral que afecta a todo el ámbito territorial del término municipal, si bien el grueso de sus planteamientos se lleva a cabo en los suelos ya transformados, esto es, los de naturaleza urbana.

2.1.- Estado actual.

Sobre este apartado vamos a describir brevemente el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de El Cerro de Andévalo para, posteriormente, analizar concretamente las determinaciones vigentes en materia de ruidos.

El Cerro de Andévalo cuenta en la actualidad con la figura de las Normas Subsidiarias que regula el suelo de la totalidad del municipio, estableciendo las clases de suelo existentes y los usos a las que serán destinadas cada una. Éstas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 06 de mayo de 1.996.

En fecha 28/10/2009 se aprueba el documento denominado *Plan General de Ordenación Urbanística. Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Cerro de Andévalo*, donde se establecieron las determinaciones básicas de la ordenación estructural del municipio. Esta aprobación se publicó en BOP nº224 de 23/11/2009.

Cabe señalar que hasta la fecha se han realizado las siguientes modificaciones puntuales del planeamiento vigente:

- Modificación Puntual Nº 1 “C/ Virgen de Andévalo y Nuevo Andévalo”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 03 de marzo de 2000.

- Modificación Puntual Nº 2, “Delimitación Plan Especial Recinto Romería Santa Bárbara”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 04 de noviembre de 2004, estando pendiente de subsanación.

- Modificación Puntual nº 3, que tenía por objeto el cambio de uso de una parcela del Polígono Industrial, publicándose en BOP en fecha 08/06/2005.

- Modificación Puntual nº 4-E, con innovación de preceptos estructurales, publicada en BOJA nº 210, de 26 de octubre de 2011.

El planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de El Cerro de Andévalo no estudia ni recoge ninguna disposición sobre **zonificación acústica del territorio**.

2.2.- Estado proyectado.

Como ya se ha comentado en el apartado anterior, el planeamiento urbanístico propuesto afecta a todo el término municipal, si bien las principales actividades a ordenar se concentran en una serie de ámbitos. En total podemos comentar que centramos nuestro estudio en cuatro espacios concretos. En primer lugar, el casco urbano actual de El Cerro de Andévalo, más los crecimientos de borde propuestos. En segundo, la aldea de Montes de San Benito. Como tercer espacio, tenemos el parque industrial existente, localizado a pie de la carretera que une Calañas con el núcleo urbano principal y finalmente, debemos señalar el ámbito de la celebración de la romería de San Benito.

Por tanto, de conformidad con la legislación afecta en vigor, esto es, la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía y más concretamente sobre el tema en cuestión, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley anterior, establecemos, en virtud de los artículos 5 y 13 del Real Decreto citado la zonificación acústica de los terrenos susceptibles de actividad, esto es, de los cuatro ámbitos comentados. Así, para cada uno de estos espacios se han establecido una serie de **áreas acústicas** sobre el ámbito de actuación propuesta, que se denominan tal y como establece el Anexo V del Real Decreto comentado. A continuación enumeramos en cada ámbito las áreas acústicas definidas:

NÚCLEO DE EL CERRO DE ANDÉVALO.

Áreas acústicas de tipo a).- Sectores del territorio de uso residencial:

Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc..

Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

Esta área acústica ocupa el grueso del suelo urbano del principal núcleo poblacional de El Cerro de Andévalo.

Áreas acústicas de tipo b).- Sectores de territorio de uso industrial:

Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.

Se localiza un ámbito con esta tipología de área acústica, en la zona oeste del casco urbano de El Cerro de Andévalo.

Áreas acústicas de tipo c).- Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos:

Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

Se dispone un área de este tipo, ubicada en la zona suroeste, en cercanía al ámbito industrial propuesto.

El presente documento ha sido Aprobado por el Ayto. en Pleno de. EL SECRETARIO:

Áreas acústicas de tipo f).- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen

Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

Esta área lo ocupa la actual carretera provincial a su paso por el casco urbano.

NÚCLEO DE MONTES DE SAN BENITO

Áreas acústicas de tipo a).- Sectores del territorio de uso residencial:

Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la practica de deportes individuales, etc..

Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignaran a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

Ocupa la práctica totalidad de la aldea.

Áreas acústicas de tipo f).- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen

Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

Se ha incluido bajo este epígrafe a la travesía del viario de acceso al conjunto edificado.

ÁMBITO DEL PARQUE INDUSTRIAL EXISTENTE

Áreas acústicas de tipo b).- Sectores de territorio de uso industrial:

Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.

ÁMBITO PROPUESTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA

Áreas acústicas de tipo c).- Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos:

Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

En el siguiente cuadro, a modo de resumen, se concretan las diferentes áreas acústicas definidas para cada ámbito de actuación descrito.

ÁREA ACÚSTICA VÁMBITO DE ACTUACIÓN	NÚCLEO DE EL CERRO DE ANDÉVALO	NÚCLEO DE MONTES DE SAN BENITO	PARQUE INDUSTRIAL	ROMERÍA
TIPO A				
TIPO B				
TIPO C				
TIPO F				

En los planos que conforman el presente Plan General se muestran de manera gráfica las áreas acústicas definidas en cada uno de los ámbitos de actuación citados.

Por otro lado, debemos destacar que **no existe declarada ninguna zona de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural**, tal y como las describe el citado Decreto en los artículos 5, 7 y 8. Recordemos la definición completa de este tipo de área:

Áreas acústicas de tipo g).- Espacios naturales que requieran protección especial.

Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cria de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger.

Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

En la ordenación propuesta debe contemplarse de manera preferente la consecución de los objetivos de **calidad acústica** determinados en la legislación aplicable. Así, se define en el artículo 14.2 del Real Decreto citado que **los índices de ruido para el área acústica definida deben ser los extraídos de la tabla adjunta menos 5 decibelios.**

El presente documento ha sido Aprobado
por el Ayto. en Pleno de.
EL SECRETARIO:

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_n	L_n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

El presente documento ha sido Aprobado
por el Ayto. en Pleno de.
EL SECRETARIO:

3.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Para poder identificar y valorar correctamente los impactos que puede producir la consolidación de la ordenación propuesta se hace necesario primero una identificación de los emisores acústicos posibles y de los receptores. El estudio de estos elementos se hace en función de lo dispuesto en el Capítulo IV del Real Decreto 1637/2007 citado.

Así, de los emisores establecidos en este capítulo podemos identificar que incidirán por un lado los vehículos de motor y ciclomotores, las maquinarias de uso al aire libre (éstas sobre todo en la fase de ejecución de las obras), así como las posibles actividades industriales a desarrollar en los parques industriales propuestos. Sobre este último particular, debemos indicar varias apreciaciones.

Sobre los suelos planificados para el desarrollo de actividades de carácter industrial, debemos indicar que los dos están separados de la zona residencial existente. Además, entre el suelo para uso industrial propuesto en este Plan y el tejido residencial existe un “colchón”, que es el ocupado por la zona de uso recreativo que conforma las pistas deportivas y por las instalaciones de la piscina municipal, ámbito definido como área acústicas del “tipo C”.

Por otro lado, a la hora de la identificación de los posibles receptores, diremos que los principales serán los trabajadores y usuarios de los parques industriales propuestos, ya que como hemos comentado, la localización de estos ámbitos está relativamente lejos de las áreas de uso residencial del núcleo poblacional principal de El Cerro de Andévalo.

Por otro lado, las infraestructuras de carreteras incluidas en este estudio como zonas acústicas del tipo f son carreteras de titularidad provincial, es decir, de las más inferiores en cuanto a rango de conexión de áreas geográficas y, en consecuencia, de intensidad de circulación de vehículos. Como nota importante, también cabe decir que éstas no son nuevas infraestructuras, sino que ya existen.

Una vez estudiados los emisores y receptores, entendemos que la valoración del **impacto acústico que tendrá la implantación y puesta en marcha del Plan General de Ordenación Urbanística de El Cerro de Andévalo será considerado leve**, según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.

El presente documento ha sido Aprobado por el Ayto. en Pleno de.
EL SECRETARIO:

4.- PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO ACÚSTICO.

Las prescripciones sobre corrección, control y desarrollo acústico derivadas de la puesta en marcha del Plan General de Ordenación Urbanística serán las que se establecen en el Decreto 1367/2007 sobre los tres emisores detectados que van a originarse con la actuación proyectada. Recordemos que los tres grupos de emisores son los vehículos de motor y ciclomotores, las maquinarias de uso al aire libre y las posibles actividades industriales a desarrollar en el ámbito de actuación. Para cada una de ellas, el capítulo IV del Real Decreto establece unos valores límite de emisión, que aquí transcribimos.

Artículo 18. Emisión de ruido de los vehículos de motor y ciclomotores.

1. Los vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán corresponder a tipos previamente homologados en lo que se refiere a niveles sonoros de emisión admisibles, de acuerdo con la reglamentación vigente, por aplicación del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas comunitarias, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, y del Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, de homologación de vehículos automóviles en lo que se refiere al ruido por ellos producido.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera, el valor límite del nivel de emisión sonora de un vehículo de motor o ciclomotor en circulación se obtiene sumando 4 dB(A) al nivel de emisión sonora que figura en la ficha de homologación del vehículo, correspondiente al ensayo a vehículo parado, evaluado de conformidad con el método de medición establecido en el procedimiento de homologación aplicable al vehículo, de acuerdo con la reglamentación vigente.

3. Todos los conductores de vehículos de motor y ciclomotores quedan obligados a colaborar en las pruebas de control de emisiones sonoras que sean requeridas por la autoridad competente, para comprobar posibles incumplimientos de los límites de emisión sonora.

Artículo 22. Emisión de ruido de las maquinarias de uso al aire libre.

La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

Artículo 24. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras portuarias y a nuevas actividades.

1. Toda nueva instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV.

Tabla B1. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras portuarias y a actividades.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	$L_{K,d}$	$L_{K,e}$	$L_{K,n}$
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	55	55	45
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	60	60	50
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	63	63	53
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

Por otro lado, debemos recomendar que en las actuaciones propuestas que se apoyan en la actual travesía de la carretera provincial a su paso por el núcleo urbano de El Cerro de Andévalo dispondrán de arboleda de amplio porte en su acerado en contacto con la citada infraestructura, a fin de minimizar el posible ruido provocado por los vehículos en tránsito por la citada carretera.

El presente documento ha sido Aprobado
por el Ayto. en Pleno de.
EL SECRETARIO:

En Huelva, diciembre de 2014

Fdo.: Fernando Barón Pérez, Claudio Rodríguez Centeno, Arqtos.